

ORD. N°: 0301

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la "Concesión Servicios de Recolección y Transporte Residuos Sólidos Domiciliarios a Relleno Sanitario, Barrido de Calles y Servicio de Mantenimiento, Riego y Conservación de Áreas Verdes en la Comuna de Rauco", de la comuna de Rauco, Rol N° 1826-11 FNE.

MAT.: Informa.

17 FEB. 2011

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
A : SRA. SILVIA ESPINOZA ELGUETA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
AV. BALMACEDA N° 35
RAUCO

Con fecha 1 de febrero de 2011, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la "Concesión Servicios de Recolección y Transporte Residuos Sólidos Domiciliarios a Relleno Sanitario, Barrido de Calles y Servicio de Mantenimiento, Riego y Conservación de Áreas Verdes en la Comuna de Rauco", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante las "Instrucciones").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

I. EXIGENCIA DE CAPITAL MÍNIMO

1. La letra d) del artículo 15 expresa que las personas jurídicas que participen en la licitación deberán contar con un capital suscrito y pagado no inferior a \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

2. En opinión de esta Fiscalía, la cláusula transcrita incumple el Resuelvo sexto de las Instrucciones, que dispone que: *“Las Municipalidades no podrán imponer a los interesados exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva”*.
3. En efecto, no resulta necesario e indispensable para prestar de un modo serio y eficiente el servicio licitado que el capital de la sociedad que lo prestará ascienda a la suma indicada en las Bases, bastando para efectos de garantizar la observancia del contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento y el seguro que se impone contratar.

II. DISCRECIONALIDAD

4. El artículo 32 de las Bases, luego de mencionar las deficiencias que se castigarán con multas, señala que: *“Cualquier otra deficiencia no tipificada será penada por la Municipalidad, previo análisis comparativo de su gravedad en relación a las deficiencias ya especificadas y a las multas a aplicar en estos casos”*.
5. De conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 7° de las Instrucciones de Carácter General, *“Las bases de licitación no podrán contener disposiciones que sean fuente de arbitrariedad en la adjudicación...”*.
6. Por su parte, la Resolución N° 13/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia señaló: *“Que la inclusión de cláusulas que otorguen discrecionalidad al accionar de la autoridad, tanto en el procedimiento de licitación como durante la explotación de la concesión misma, tiene efectos anticompetitivos, toda vez que al aumentar la incertidumbre del negocio se reducen los incentivos a participar en la licitación y, por lo tanto, disminuya la competencia ex ante”*.
7. En consecuencia, conforme lo señalado en las Instrucciones y la citada Resolución, resulta necesario asegurar la debida transparencia de la actuación municipal, eliminando la discrecionalidad en su proceder.

Hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la sentencia N° 77, el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”*.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a la señora Alcaldesa que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda Atentamente a usted,



CRISTIÁN R. REYES CID
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

Contacto FNE/
Eduardo Aguilera Valdivia
eaguilera@fne.gob.cl
Fono: 7535604-7535602